

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asencia-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 6'50.—Anuncios para suscriptores, palabra 5'00.—Id. para los que no lo son 6'00.

Num. 7120

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 16 al 18 de Agosto)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en promover a la dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse a Colegiata, de Ibiza, por defunción de D. Juan Tur y Colomar, al Presbítero Licenciado D. Bartolomé Ribas y Noguera, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 7.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.
Dado en San Sebastián a doce de Agosto de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda

(Gaceta 17 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Para el cumplimiento de la Ley de 28 de Julio de 1912, continuarán funcionando los Tribunales industriales constituidos con arreglo al Real decreto de 20 de Octubre de 1908, donde se hallen organizados, pero ateniéndose a las reglas procesales establecidas por aquella Ley.
Art. 2.º El Gobierno, en el plazo más breve posible, procederá a continuación de los nuevos Tribunales, conforme a lo que en dicha Ley se determina.
Dado en San Sebastián a doce de Agosto de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo

(Gaceta 16 de Agosto)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Granada y provincial de Sevilla las Cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las

cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 Abril de 1910.
Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.
Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Técnica Anatómica, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, entre Auxiliares según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º de mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solici-

tudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo y los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 13 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Num. 1874

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

Circular.—Para el más exacto cumplimiento de las Reales ordenes de 13 de Mayo último en las cuales se dispone el envío á la Dirección general de 1.ª enseñanza de un inventario del material existente en las Escuelas nacionales y un cuadro comprensivo de las condiciones de los edificios escolares.

Esta presidencia, a propuesta de la Inspección del ramo, ha resuelto prevenir á los señores Maestros de la provincia:

1.º Que antes del 15 del próximo Septiembre queden en la Secretaría de esta Junta ambos trabajos ajustados á lo que, para su formación, preceptúan dichas disposiciones.

2.º Que no bastando los datos de carácter geométrico y las contestaciones á los interrogatorios circunscritos para redactar un acabado registro de edificios escolares, como se propone la Dirección general, es necesario completar estos elementos de edificios con la remisión de fotografías de las construcciones de nueva planta para Escuelas, que se hayan levantado en los últimos diez años, dando idea, por este procedimiento, de la vista exterior del edificio y de algunas del interior (clases, comedores, lavabos, patios de juego, jardines, retretes, etc., etc.), según dispone la Superioridad en circular posterior.

3.º Que igual recomendación se hace, en cuanto al último extremo afecta, á los Sres. Directores de Escuelas privadas que dispongan de edificios de nueva construcción.

Palma 16 Agosto de 1912.—El Gobernador Presidente, Agassín de la Serna.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Mayo del año 1912.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	N.º de jonar- les, de uni- dades, de ma- terial y de trasportes	PRECIO		IMPORTE
			Pesetas.	Pesetas	
<i>Casa de Misericordia</i>					
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	11'00	3'00		33'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	11'00	2'25		24'75
Yeso.	Hectólitro	6'40	1'45		9'28
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72		11'01
Cemento del país.	Idem	4'00	1'63		6'52
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	0'667	3'18		2'12
Lozetas «marés de Llivanya».	Metro cuadrado	0'84	0'80		0'67
Azulejos blancos, de Valencia.	Idem	0'96	0'90		3'74
Ladrillos ordinarios.	Docena	3'00	0'70		2'10
Suma					98'19
<i>Hospital</i>					
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	37'00	3'00		111'00
Peón id. aventajado.	Idem	17'00	2'50		42'50
Id. id. de mano, de 1.ª	Idem	42'00	2'25		94'50
Yeso.	Hectólitro	8'80	1'45		12'76
Cemento del país.	Quintal métrico	3'20	1'63		5'22
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	0'500	3'18		1'59
Baldosas de cemento del país.	Metro cuadrado	1'00	1'25		1'25
Id. de barro cocido de 0'20.	Idem	1'82	1'06		1'93
Ladrillos refractarios.	Docena	2'00	3'00		6'00
Almagre.	Kilógramo	1'00	0'50		0'50
Ocre.	Idem	3'00	0'50		1'50
Blanco de España.	Idem	2'00	1'25		2'50
Pintura al óleo.	Idem	0'500	1'25		0'62
Aceite de linaza.	Idem	1'00	1'95		1'95
Pincel.	Uno	1'00	1'00		1'00
Suma					284'82
<i>Iglesia del Hospital</i>					
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	23'00	3'00		69'00
Peón id. aventajado.	Idem	8'00	2'50		20'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	32'00	2'25		72'00
Yeso.	Hectólitro	2'40	1'45		3'48
Cemento del país.	Quintal métrico	20'00	1'63		32'60
Id. Portland.	Idem	0'25	10'00		2'50
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	1'500	3'18		4'77
Sillares «marés de Son Veris».	Idem	0'667	9'00		6'00
Piedra machacada.	Idem	0'500	2'75		1'37
Urinario de piedra caliza.	Uno	1'00	33'75		33'75
Batiente de id. de 0'80.	Idem	1'00	4'00		4'00
Compuestas de hierro fundido de 0'45 X 0'45.	Idem	1'00	16'00		16'00
Sifón de id. n.º 3.	Idem	1'00	2'20		2'20
Id. de id. n.º 5.	Idem	1'00	3'35		3'35
Expuertas.	Idem	5'00	0'45		2'25
Transporte de escombros.	Metro cúbico	6'667	0'60		4'00
Suma					277'27
Total					655'28

Palma 12 Agosto de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1862

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1912 queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. en la forma que dispone el artículo 146 de la Ley municipal.

Estalenchs 14 Agosto de 1912.—El Alcalde, Atanacio Palmer.—P. A. del A. Bernardo Coli, Secretario.

Núm. 1863

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1913, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en

el B. O. de la provincia, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden Circular de 15 de Febrero de 1893, y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'70 id.—Consumo calculado durante el año, 291.—Producto anual, 203'70 pes.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'17 id.—Consumo calculado durante el año, 1.206.—Producto anual, 205'02 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, el ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 6.500.—Producto anual, 65 pesetas.

Artículo: Leche.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'80 id.—Consumo calculado durante el año, 60.000.—Producto anual, 1.080 pesetas.

Artículos: Queso y manteca.—Unidades, kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 2.236.—Producto anual, 894'40 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás hierbas.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'40 idem.—Consumo calculado durante el año, 529'000.—Producto anual, 2.116 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 542.000.—Producto anual, 867'68 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 15'000.—Producto anual, 300 pesetas.

Total 5.731'80 pesetas, Ferrerías á 14 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Francisco Florit.—P. A. de A.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 1864

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Ferrerías á 14 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Francisco Florit.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 1860

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Lista de las personas que han solicitado las plazas de Fiscal municipal y suplente de los pueblos que á continuación se expresan, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes:

Partido de Ibiza

Fofterneta.—D. José Riera Mari. San Antonio Abad.—D. Jaime Ribas Bonet.

Partido de Inca

Alaró.—D. Enrique Rosselló Salom y D. Pedro Borrás Far.

Partido de Mahón

Alayor.—D. Juan Pallicer Cánovas.

Partido de Manacor

Capdepera.—D. Pedro Antonio Massanet Melis y D. Juan Melis Pascual.

Felanitz.—D. Juan Aizamora Soler, D. Guillermo Binimelis Oliver y D. Antonio Escuellas Rivira.

Manacor.—D. Sebastián Perelló Trias. Montuiri.—D. Pedro Sampol Cerdá, D. Juan Socias Miralles y D. Miguel Sastre Castellá.

Petra.—D. Matias Rintord Amengual y D. Miguel Obrador Puig.

Partido de Palma

Algaida.—D. Miguel Oliver Oliver y D. Pedro Antonio Lluís Oliver.

Andraitx.—D. Gabriel Porcel Castell, D. Antonio Pallicer Pallicer y D. Baltasar Juan Bosch.

Calviá.—D. Isidro Cañellas Jaume y D. Capillonch Carbonell.

Catedral.—D. Miguel Carmelo Oliver Vilellas y D. Baltasar Valenti Forteza.

Palma 16 de Agosto de 1912.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Gimenez.

Núm. 1859

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día ocho del actual, recaída en la pieza separada de responsabi-

lidad civil, dimanante del sumario sobre hurto de dinero á Bartolomé Cánovas y Cánovas contra Juana Ana Rebasa Sureda (a) Roig, se sacan á pública subasta por término de ocho días las alhajas que á continuación se expresan.

	Pesetas
Un reloj de plata, de señora, con tapas y esfera plateada, justipreciado en.	16'00
Seis sortijas al parecer de oro, en.	49'00
Tres pares de pendientes, con piedra en.	32'00
Una cruz filigrana de oro en.	26'00
Otra idem perla, en.	22'00
Dos alfileres con piedras.	26'00
Y un rosario nacar, sin encadenar	3'50
Total	174'50

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los alhajas que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Se admitirán posturas separadamente, por cada uno de los lotes de las referidas alhajas, en la forma en que vienen justipreciadas.

Así, pues, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en la Sala audisencia de este Juzgado el día treinta y cinco del corriente á las doce que es el señalado al efecto

Inca diez Agosto de mil novecientos doce.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mí, Por Serra.—Juan Ribas.

Núm. 1861

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Septiembre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporles.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes conveniga tomar parte.

Palma 16 Agosto 1912.—El Teniente Coronel primer jefe, Pedro Ripoll Mathes.

Núm. 1823

REQUISITORIAS

Manuel Suarez Atienza, natural de Torravieja, de estado casado, profesión jornalero, de veintiseis años, domiciliado últimamente en la Carraca, procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días, ante el Juzgado del Arsenal.

Carraca 7 de Agosto de 1912.—José Gonzalez.

Núm. 1868

Rosell Alcubero Juan, hijo de Juan y Antonia, natural de Ibiza, provincia de Baleares, vecindado en Cartagena, provincia de Murcia, nació en 1.º de Septiembre de 1888, de oficio estudiante, edad cuando empezó á servir 17 años, estado soltero, estatura 1'634 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Baleares y Murcia, comparezca ante este Juzgado sito en el Cuartel de Cabrerizas Altas, y á disposición del 2.º Teniente Jefe Instructor del Regimiento Infantería Cerroña n.º 42 D. Francisco Lara Gomez, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye.

Melilla 10 de Agosto 1912.—El 2.º Teniente Juez Instructor, Francisco Lara.

Núm. 1725
CONTRIBUCION TERRITORIAL

Segundo trimestre de 1912

D. Agustín Muñoz de Avila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 11 de Julio de 1912 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists contributors from various towns like Artá, Urbana, Campos, Capdepera, and Manacor.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists contributors from various towns like San Lorenzo, Manacor, and others.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists contributors from various towns like Son Servera, Manacor, and others.

Núm. 1720
LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1912.

Constará de 48.000 billetes a 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos a 100 pesetas.

Table with 2 columns: Premios and Pesetas. Lists prize amounts and their corresponding number of winners.

2748 28.897.800
4799 reintegros de 1.000 pesetas para los 4.799 números cuya terminación sea igual a la que obtenga el premio mayor. . . 4.799.000

7547 33.196.800

Núm. 1873

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo verificado ayer, ante el notario D. José Alcover, de las 60 obligaciones hipotecarias Serie C., que deben ser amortizadas dia 1.º Septiembre próximo, resultó corresponder la amortización a las que llevan los números siguientes: 144, 148, 162, 200, 342, 381, 404, 418, 489, 549, 561, 565, 572, 961, 1008, 1029, 1275, 1557, 1582, 1590, 1777, 1778, 1783, 1840, 1889, 2127, 2238, 2329, 2423, 2427, 2508, 2664, 2672, 2681, 2745, 2892, 2912, 2964, 3024, 3202, 3425, 3545, 3560, 3626, 3640, 3681, 3761, 3800, 4003, 4195, 4209, 4488, 4541, 4632, 4646, 4686, 4767, 4782, 4866 y 4916.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro a las Oficinas de esta sociedad, a tenor de la escritura de emisión.

Palma 17 Agosto 1912. — Por la Salinera Española. — El Director Gerente, Manuel Guasp.

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete. — Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas. — Los premios y reintegros se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes. — Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha instrucción, para adjudicar los premios concedidos a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieron justificado su derecho, cuyo resultado se anunciará debidamente. — Madrid 8 de Febrero de 1912. — El Director general, Eduardo Ródenas.

Depositaría de fondos municipales de Alaró

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	3402'08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		21682'21
Cargo		25084'29
Data por pagos verificados en igual trimestre		22679'73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2404'56

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	1159'44	1159'44	2318'88
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	2242'64		2242'64
9 Recursos legales para cubrir el déficit		20522'77	20522'77
10 Reintegros			
Cargo pesetas	3402'08	21682'21	25084'29
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento		6219'47	6219'47
2 Policía de seguridad		50'00	50'00
3 Policía urbana y rural		2517'43	2517'43
4 Instrucción pública		746'65	746'65
5 Beneficencia		778'40	778'40
6 Obras públicas		1796'75	1796'75
7 Corrección pública		616'75	616'75
8 Montes			
9 Cargas		9732'18	9732'18
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		222'10	222'10
12 Resultas			
13 Devoluciones			
Data pesetas		22679'73	22679'73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alaró a 30 Junio 1912.—El Depositario, Pedro A. Sastra.—Conforme.—El Secretario Contador, Lorenzo Homar.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Gelabert.

Depositaría de fondos municipales de Santa Maria

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	2159'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		810'12
Cargo		2969'85
Data por pagos verificados en igual trimestre		1496'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		1478'04

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos		730'00	730'00
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	101'50		101'50
8 Resultas	3935'84		3935'84
9 Recursos legales para cubrir el déficit		80'12	160'11
10 Ampliación			
Cargo pesetas	4117'33	810'12	4927'45
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento		1050'08	1070'08
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia		25'00	25'00
6 Obras públicas		301'00	664'90
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas		37'40	37'40
10 Obras de nueva construcción		1573'70	1573'70
11 Imprevistos		83'33	83'33
12 Resultas			
13 Gastos del Censo			
Data pesetas	1957'60	1496'81	3454'41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sta. Maria a 30 Junio 1912.—El Depositario, Monserrate Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastian Calafat.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Santandreu.

Depositaría de fondos municipales de Santa Eulalia

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	5985'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		3276'80
Cargo		9262'37
Data por pagos verificados en igual trimestre		3640'30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		5622'07

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos			
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	5985'57		5985'57
9 Recursos legales para cubrir el déficit		3276'80	3276'80
10 Reintegros			
Cargo pesetas	5985'57	3276'80	9262'37
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento		995'50	995'50
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia		1029'00	1029'00
6 Obras públicas			
7 Corrección pública		300'00	300'00
8 Montes			
9 Cargas		1200'00	1200'00
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		115'80	115'70
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas		3640'30	3640'30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Eulalia a 1.º Julio de 1912.—El Depositario, Mariano Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Clapés.—V.º B.º—El Alcalde, Juan.

Depositaría de fondos municipales de Puigpuñent

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	310'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		1500'00
Cargo		1810'52
Data por pagos verificados en igual trimestre		1548'86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		261'66

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Operaciones en este trimestre	Saldo del trimestre anterior	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos			
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	851'49		851'49
9 Recursos legales para cubrir el déficit	500'00	1500'00	2000'00
10 Reintegros			
11 Ampliación			
Cargo pesetas	1351'49	1500'00	2851'49
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento		200'00	200'00
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas		552'50	552'50
7 Corrección pública		231'05	231'05
8 Montes			
9 Cargas		809'92	1606'23
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos			
12 Resultas			
Data pesetas	1040'97	1548'86	2589'83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Puigpuñent a 3 Julio de 1912.—El Depositario, Antonio Batti.—Conforme.—El Secretario-Contador, Raimundo Vicens.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.